CONSTANCIA: 07-07-2023. Informo al Señor Juez que en este proceso se subsanó la demanda de reconvención. Sírvase Proveer.

ROBINSON NEIRA ESCOBAR-1
Secretario

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
Manizales, Caldas, siete (7) de julio de dos mil veintitrés (2023)

Interlocutorio:	1765
Radicado:	170014003002-2022-00538-00
Proceso:	PERTENENCIA
DEMANDANTE:	LORENZA LUCÍA MEJÍA GIRALDO
DEMANDADOS:	HEREDEROS DE BERNABELA OCAMPO DE GIRALDO, ELIZABETH GIRALDO DE VALLEJO, CLARISA GIRALDO OCAMPO, DEMÁS PERSONAS INDETERMINADAS.

DEMANDANTE RECONVENCION: JUAN VICENTE PEÑUELA GIRALDO

Vista la constancia secretarial que antecede se procede a decidir lo pertinente dentro de esta demanda de reconvención por PRESCRIPCION ADQUISITIVA DE DOMINIO DE DOMINIO. Revisada la demanda de reconvención observa el despacho que se encuentran reunidos los requisitos formales establecidos en los artículos 82 y siguientes del C.G.P. y 375 ibidem, por lo que se dispondrá la admisión de la misma.

Se le imprimirá el trámite contemplado en el artículo del Estatuto Procesal, se ordenarán los trámites a cargo de la parte interesada como son la inscripción de la demanda, el emplazamiento de las personas indeterminadas que se crean con derechos sobre el bien a usucapir.

Por lo expuesto el JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE MANIZALES CALDAS

RESUELVE

PRIMERO: ADMITIR la presente demanda VERBAL sumario de mínima cuantía de PERTENENCIA en reconvención promovida por JUAN VICENTE PEÑUELA

GIRALDO en contra de ELIZABETH GIRALDO, CLARISA GIRALDO, LORENZA LUCIA GIRLADO (heredera determinada de la señora DORA LUCY GIRLADO), Herederos determinados e indeterminados del señor JOSE ABAD GIRALDO OCAMPO. Determinados: JENY MARCELA GIRALDO GARCIA, JOSE IVAN GIRALDO OSPINA, MARÍA AUDREY GIRALDO OSPINA, LINED GIRALDO OSPINA, LUZ DINEY GIRALDO OSPINA. Herederos determinados e indeterminados del señor LUIS EVELIO GIRLADO OCAMPO. Determinados: FANNY GIRLADO LÓPEZ, GUSTAVO GIRLADO LÓPEZ, NANCY GIRALDO LÓPEZ, YOLANDA GIRLADO LÓPEZ. Herederos determinados e indeterminados del señor JOSE VICENTE GIRALDO OCAMPO. Determinados: RICARDO JAVIER GIRALDO ROMAN, GLORIA ISABEL GIRALDO ROMAN, MARIA DEL PILAR GIRALDO ROMAN, GERMAN MAURICIO GIRALDO ROMAN, LUZ ELENA GIRALDO OSPINA y demás personas indeterminadas.

SEGUNDO: TRAMÍTASE la demanda por el procedimiento verbal de que tratan los artículos 368 y s.s. del C.G.P.

TERCERO: NOTIFICAR personalmente este auto a las partes y al demandante inicial por estado, de conformidad con lo establecido en el artículo 371 del CGP, y CÓRRASE TRASLADO de la demanda y sus anexos por el término de 10 DIAS.

CUARTO: No FIJAR nueva valla, en razón a que la misma ya se encuentra fijada dentro del predio. Y se le dio publicidad a las partes sobre el proceso que se adelanta en este despacho.

QUINTO: No EMPLAZAR a las PERSONAS INDETERMINADAS pues las mismas ya se encuentran representadas dentro del presente cartulario por curador. Del mismo modo, el proceso ya se encuentra publicado dentro del registro de personas emplazadas.

SEXTO:NO ORDENAR ordenar la INSCRIPCIÓN de la demanda en el certificado de tradición del bien inmueble, pues ya se encuentra inscrita en favor de este despacho.

SEPTIMO: RECONOCER personería a la abogada Estefannia Castro Cifuentes, para actuar como apoderado de la parte demandante en reconvención en los términos del poder conferido.

OCTAVO: ADVERTIR a las partes y terceros que los memoriales que se dirijan a este proceso, se deben presentar exclusivamente a través del CENTRO DE SERVICIOS JUDICIALES CIVIL-FAMILIA de Manizales, a través de su aplicativo web de recepción de memoriales al que podrá acceder a través de la siguiente dirección dentro de los horarios establecidos de atención al usuario (lunes a viernes de 7:30 a.m. a m. y de 1:30 p.m. a 5:00 p.), del siguiente canal: http://190.217.24.24/recepcionmemoriales

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

LUIS FERNANDO GUTIÉRREZ GIRALDO

JUEZ

NOTIFICACION POR ESTADO
La providencia anterior se notifica en el Estado del 10-07-2023
Robinson Neira Escobar-Secretario